

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

**11244** *ORDEN de 6 de diciembre de 1982 por la que se concede la transformación en Centro de Formación Profesional de Primero y Segundo Grado, homologado, al Centro privado «La Blanca Paloma», de La Zubia (Granada).*

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente incoado por el titular del Centro privado de Formación Profesional de Primer Grado «La Blanca Paloma», de La Zubia (Granada), para su transformación en uno de Primero y Segundo Grado con la clasificación de homologado;

Teniendo en cuenta que obtuvo su reconocimiento jurídico como de Primer Grado por Orden de 19 de septiembre de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de noviembre), que reúne las condiciones y dispone de los medios adecuados para la enseñanza que interesa, que se ajusta a lo determinado en el artículo 11 del Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio), y la Orden de 31 de julio de 1974 («Boletín Oficial del Estado» de 26 de agosto), así como los informes y propuesta emitidos por la Dirección Provincial de Educación y Ciencia en sentido favorable,

Este Ministerio ha resuelto conceder al Centro privado de Formación Profesional de Primer Grado «La Blanca Paloma», de La Zubia (Granada), su transformación en uno de Primero y Segundo Grado con la clasificación de homologado, con la misma denominación, domicilio en calle Camino de los Ogijares, 1, titularidad a favor de la Fundación Docente Omnes, y autorizarle a implantar la enseñanza de Segundo Grado de la rama Sanitaria, especialidad de Educador de Disminuidos Psíquicos, con sujeción a lo determinado en la Orden de 20 de enero de 1982 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de marzo) y a partir del curso académico 1982-83.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 6 de diciembre de 1982.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Subsecretario, José Torreblanca Prieto.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

**11245** *ORDEN de 1 de febrero de 1983 por la que se autoriza al Centro «Instituto Americano» para la impartición de diversos cursos como Centro privado de enseñanza a distancia.*

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente promovido por don Juan Pedro Díaz Cidoncha, como representante del Centro «Instituto Americano», de enseñanza por correspondencia, con domicilio en calle Mendivil, 6-8, er. Madrid-18, en solicitud de que por este Ministerio se le conceda autorización como Centro privado de enseñanza a distancia para la impartición de diferentes cursos, conforme lo dispuesto en el Real Decreto 2641/1980, de 7 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 12 de diciembre); Orden ministerial de 29 de junio de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de julio) y Resolución de 24 de marzo de 1982 («Boletín Oficial del Estado» de 14 de mayo);

Resultando que el mencionado Centro fue autorizado por este Departamento conforme lo establecido en el Decreto de 17 de junio de 1955 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de julio), en Orden ministerial de 31 de enero de 1956 con el número 20;

Resultando que presentó en tiempo y forma la solicitud de nueva autorización, de conformidad con la disposición transitoria primera del Real Decreto 2641/1980, de 7 de noviembre, y cumplido lo señalado en la disposición transitoria primera de la Orden ministerial de 29 de junio de 1981 en la Dirección General de Enseñanzas Medias a través de la Dirección Provincial de Madrid, acompañando toda la documentación requerida y el informe favorable del Coordinador Jefe de la Coordinación de Formación Profesional de la aludida Dirección Provincial;

Visto el Real Decreto 2641/1980, de 7 de noviembre; Orden ministerial de 29 de junio de 1981, y Resolución de 24 de marzo de 1982, que regulan la modalidad de enseñanza a distancia a impartir por Centros privados;

Considerando que las enseñanzas que solicita impartir pueden encuadrarse en diferentes apartados del artículo 4.º del Real Decreto 2641/1980, de 7 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 12 de diciembre),

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Enseñanzas Medias, ha resuelto:

Primero.—Autorizar como Centro privado de enseñanza a distancia al denominado «Instituto Americano», con domicilio en calle Mendivil, 6-8, de Madrid-18.

Segundo.—Autorizar y clasificar de conformidad con el artículo 4.º del Real Decreto 2641/1980 las enseñanzas siguientes:

### Apartado E)

- Ayudante de Laboratorio.
- Delineante de Carpintería y Ebanistería.
- Ventas general.
- Ventas acelerado.
- Estudios de Mercados.
- Constructor de Obras.
- Corte y Confección.
- Curso de Mecánico de Aviación.
- Curso de Mecánico de Helicópteros.
- Curso de Mecánico de Aeronáutico.
- Curso de Azafata y curso de Relaciones Públicas.
- Curso de Auxiliar de Farmacia.
- Experto en Plásticos.
- Curso de Delineante Mecánico.
- Curso de Delineante en Construcción.
- Curso de Publicidad.
- Curso de Mecánico de Automóviles.
- Curso de Electricidad del Automóvil.
- Curso de Mecánica de Motores.
- Curso General de Automóviles.
- Curso de Maquinaria Agrícola.
- Curso de Fontanería y Saneamiento.
- Curso de Fotografía.
- Curso de Electrónica.
- Curso de Delineante Projectista.

### Apartado F)

- Aeromodelismo.
  - Dibujo artístico
  - Servicio y reparación de TV.
- Estas enseñanzas no tienen efectos académicos oficiales.

Tercero.—En caso de variar las circunstancias y datos que han servido de base a la presente autorización, el interesado queda obligado a iniciar nuevo expediente.

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 1 de febrero de 1983.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Subsecretario, José Torreblanca Prieto.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

**11246** *ORDEN de 25 de febrero de 1983 por la que se deja sin efecto el Departamento de Matemáticas de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Salamanca.*

Ilmo. Sr.: Por Orden ministerial de 15 de febrero de 1982 fueron creados los Departamentos de Teoría de Funciones, Álgebra y Fundamentos y Topología y Geometría en base a la propuesta de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Salamanca de desdoblamiento del Departamento de Matemáticas, creado por Orden ministerial de 28 de mayo de 1966, lo que lleva consigo la supresión. Por ello,

Este Ministerio ha dispuesto quede sin efecto el Departamento de Matemáticas de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Salamanca, creado por Orden ministerial de 28 de mayo de 1966 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de julio).

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 25 de febrero de 1983.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), la Secretaria de Estado de Universidades e Investigación, Carmen Virgili Rodón.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Universitaria y Profesorado.

**11247** *ORDEN de 10 de marzo de 1983 por la que se declaran equiparaciones a la plaza de «Literatura española en el siglo de oro» de Facultades de Filología.*

Ilmo. Sr.: Resultando que la plaza de «Literatura española en el siglo de oro» de Facultades de Filología no figura en el Cuadro General de Equiparaciones y Analogías, aprobado por Orden ministerial de 27 de julio de 1981 («Boletín Oficial del Estado» del 1 al 11 de septiembre);

Vista la autorización contenida en la disposición final primera del Real Decreto 1324/1981, de 19 de junio, y previo informe favorable de la Junta Nacional de Universidades,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Declarar equiparaciones a la plaza de «Literatura española en el siglo de oro», de Facultades de Filología, conforme figura a continuación.

### Equiparada

Literatura española.

Segundo.—La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 10 de marzo de 1983.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Director general de Ordenación Universitaria y Profesorado, Emilio Lamo de Espinosa.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Universitaria y Profesorado.

**11248** *ORDEN de 8 de abril de 1983 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, de 14 de mayo de 1982, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María Jesús Palacios de Burgos.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María Jesús Palacios de Burgos, contra resolución de este Departamento, de fecha 1 de junio de 1978, la Audiencia Nacional, en fecha de 14 de mayo de 1982, ha dictado la siguiente sentencia:

«Fallamos: Que, estimando en parte el actual recurso contencioso-administrativo, interpuesto por el Letrado don Tomás de la Quadra Salcedo y Fernández del Castillo, en nombre y representación de la demandante, doña María Jesús Palacios de Burgos; frente a la demandada Administración General del Estado, representada y defendida por el señor Abogado del Estado; contra la desestimación por silencio administrativo, del recurso de reposición interpuesto contra la Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 1 de junio de 1978, dentro de los límites objetivos a que la demanda se contrae; desestimando la causa de inadmisibilidad invocada por la representación de la Administración demandada; debemos declarar y declaramos no ser conforme a derecho y por consiguiente anulamos dentro de los límites de impugnación los referidos actos administrativos impugnados, declarándose en su lugar, el derecho de la hoy demandante a ser nombrada para la plaza para la que concursó, superando la prueba del concurso-oposición y las pruebas prácticas; desestimando el resto de las peticiones de la demanda; todo ello sin hacer una expresa declaración de condena en costas, respecto de las derivadas de éste proceso jurisdiccional.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la sentencia, en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 8 de abril de 1983.—P. D. (Orden ministerial de 27 de marzo de 1982). el Subsecretario, José Torreblanca Prieto.

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

## MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

**11249** *RESOLUCION de 21 de febrero de 1983, de la Dirección General de Trabajo, por la que se homologa con el número 1.098 el ocular de protección contra impactos, marca «Bolle», modelo «Alpha», importado de Francia y presentado por la Empresa «Safal, S. A.», de Calahorra (La Rioja).*

Instruido en esta Dirección General de Trabajo expediente de homologación del ocular de protección contra impactos, marca «Bolle», modelo «Alpha», con arreglo a lo prevenido en la Orden de 17 de mayo de 1974, sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, se ha dictado Resolución, en cuya parte dispositiva se establece lo siguiente:

Primero.—Homologar el ocular de protección contra impactos marca «Bolle» modelo «Alpha», de clase D, presentado por la Empresa «Safal, S. A.», con domicilio en Calahorra (La Rioja), calle Cavas, número 44, que lo importa de Francia, donde es fabricado por su representada la firma «Bolle de Oyonax», como medio de protección personal de los ojos contra impactos y que es recambio para la gafa de montura tipo universal para protección contra impactos marca «Bolle», modelo «Alpha», homologada con el número 1.079.

Segundo.—Cada ocular de protección de dichos modelos, marca y clase llevará marcado de forma permanente, y en sitio visible que no interfiera la visión, la letra D, y la caja o bolsa en que irá introducido para su comercialización estará cerrada por un sello-precinto adhesivo, con las adecuadas condiciones de

consistencia y permanencia, con la siguiente inscripción: «Ministerio de Trabajo-Homologación 1.088 de 21-II-1983. Ocular de protección contra impactos clase D, utilizable como recambio en la gafa de protección marca «Bolle», modelo «Alpha», homologada con el número 1.079.»

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden citada sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores y norma técnica reglamentaria MT-17 «Oculares de protección contra impactos», aprobada por Resolución de 28 de junio de 1978.

Madrid, 21 de febrero de 1983.—El Director general, Francisco José García Zapata.

**11250** *RESOLUCION de 21 de febrero de 1983, de la Dirección General de Trabajo, por la que se homologa con el número 1.089 el ocular de protección contra impactos, marca «Bolle», modelo «Rimless», importado de Francia y presentado por la Empresa «Safal, S. A.», de Calahorra (La Rioja).*

Instruido en esta Dirección General de Trabajo expediente de homologación del ocular de protección contra impactos, marca «Bolle», modelo «Rimless», con arreglo a lo prevenido en la Orden de 17 de mayo de 1974, sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, se ha dictado Resolución, en cuya parte dispositiva se establece lo siguiente:

Primero.—Homologar el ocular marca «Bolle», modelo «Rimless», fabricado y presentado por la Empresa importadora «Safal, S. A.», con domicilio en Calahorra (La Rioja), calle Cavas, número 44, que lo importa de Oyonax (Francia), donde es fabricado por la firma «Bolle» y que es repuesto para la gafa de montura tipo universal para protección contra impactos, marca «Bolle», modelo «Rimless», homologada con el número 1.081, clasificado dicho ocular como de clase D por su resistencia frente a impactos.

Segundo.—Cada ocular de dichos modelos, marca y clase llevará marcado de forma permanente y en sitio visible, que no interfiera la visión, la letra D, y la caja o bolsa en que irá introducido para su comercialización estará cerrada por un sello-precinto adhesivo, con las adecuadas condiciones de consistencia y permanencia, con la siguiente inscripción: «Ministerio de Trabajo-Homologación 1.089 de 21-II-1983. Ocular de protección contra impactos clase D. Repuesto para gafa de montura tipo universal para protección contra impactos marca «Bolle», modelo «Rimless», homologada con el número 1.081.»

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden citada sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores y norma técnica reglamentaria MT-17 «Oculares de protección contra impactos», aprobada por Resolución de 28 de junio de 1978.

Madrid, 21 de febrero de 1983.—El Director general, Francisco José García Zapata.

**11251** *RESOLUCION de 21 de febrero de 1983, de la Dirección General de Trabajo, por la que se homologa con el número 1.091 el ocular de protección contra impactos, marca «Bolle», modelo «Univis-10», importado de Francia y presentado por la Empresa «Safal, S. A.», de Calahorra (La Rioja).*

Instruido en esta Dirección General de Trabajo expediente de homologación del ocular de protección contra impactos, marca «Bolle» modelo «Univis-10», con arreglo a lo prevenido en la Orden de 17 de mayo de 1974, sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, se ha dictado Resolución, en cuya parte dispositiva se establece lo siguiente:

Primero.—Homologar el ocular de protección marca «Bolle», modelo «Univis-10», fabricado en Oyonax (Francia) por la firma «Bolle» y presentado por la Empresa importadora «Safal, S. A.», con domicilio en Calahorra (La Rioja), calle Cavas, 44, como ocular de protección contra los impactos de clase D, el cual es repuesto para las gafas de seguridad de la misma marca y modelo «Univis-10», ya homologada con el número 1.083.

Segundo.—Cada ocular de dichos modelos, marca y clase llevará marcado de forma permanente y en sitio visible que no interfiera la visión la letra D y la caja o bolsa en que irá introducido para su comercialización estará cerrada por un sello-precinto adhesivo, con las adecuadas condiciones de consistencia y permanencia, con la siguiente inscripción: «Ministerio de Trabajo-Homologación 1.091 de 21-II-1983. Ocular de protección contra impactos clase D. Repuesto para gafa de montura tipo universal para protección contra impactos, marca «Bolle», modelo «Univis-10», homologada con el número 1.083.»

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden citada sobre homologación de los medios de protección personal de los